

## **DECRETO N° 2772**

Mar del Plata,

26/12/2012

Visto las actuaciones obrantes en el expediente 18880- Dig 2-2003 Cpo.1, alcance 119, relacionadas con la ampliación del Servicio de Higiene Urbana en el Partido de General Pueyrredón prestado por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., para la nueva temporada estival, en el marco de lo establecido por el Art. 4.6 del pliego de condiciones generales y el Art. 4.11 del pliego de condiciones técnicas que rigió la Licitación Pública 3/04, y

### **CONSIDERANDO**

Que la afluencia turística demanda la actualización de los servicios a prestar en cada temporada estival.

Que los sectores de mucha afluencia turística demandan mayor atención de los servicios de higiene por la permanente generación de residuos y suciedades.

Que para ello es necesario extender el horario de barrido de calles y veredas y aumentar la frecuencia del servicio de recolección de residuos en los sectores más críticos.

Que de acuerdo al programa de separación en origen se colocaron cestos papeleros para completar el par y destinar uno de ellos con bolsa verde para los residuos recuperables.

Que es necesario extender esta modalidad en todo el sector costero.

Que para ello se requiere la provisión y colocación de 100 papeleros similares a los ya instalados.

Que por Orden de Servicio nº 14 de fecha 10/10/12 se solicito a la empresa contratista presupuesto por servicios adicionales de barrido manual con presencia permanente en el horario de 10:00 a 22:00 hs., y servicios de recolección con frecuencia 21 en sectores céntricos y centros comerciales

Que a fs. 4, 5 y 6 la empresa presenta presupuesto por los servicios requeridos

Que a fs. 7 la empresa prestataria presenta nota ofreciendo un 10% de descuento por los servicios adicionales.

Que del informe de la Dirección de Gestión de Residuos del ENOSUR surge que existe una diferencia en los valores unitarios y corrige los mismos a valores vigentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ampliar a frecuencia 21 (3 veces por día) el servicio recolección de residuos en sector comprendido por: Independencia, Colon, la costa, Luro; Colon, Alberti, San Luis, Güemes; La Costa desde Playa Grande a Av. Constitución; Güemes, Olavarría y Alvear y transversales de Alberti a Peña; Alem de Paso a Roca, B. de Irigoyen de Roca a Almafuerte y transversales, durante los meses de Enero y Febrero de 2013.

**Artículo 2º.-** Ampliar el servicio de barrido manual en el horario de 10:00 a 23:00 horas con presencia permanente en sector comprendido por : Colon, Luro, Independencia, La Costa; Sector Costero desde Playa Grande a Constitución (Comprende barrido de veredas y cordones, calles superiores e inferiores, escaleras y accesos); Recambio de bolsas de cestos papeleros en Plaza Colon y Plaza San Martin, Zona Güemes, Alvear, Olavarría y transversales, Zona Alem de Paso a Roca, Bernardo de Irigoyen de Roca a Almafuerte y transversales y Calles del Golf; limpieza de caminos internos en Plaza Colon y Plaza San Martin; limpieza y mantenimiento de Manzanas 115, 116 y 117, durante los meses de Enero y Febrero.

Artículo 3º.- Contratar la colocación de 40 minicontenedores en el microcentro sobre las calles Colón, Bolívar, Moreno, Belgrano, Rivadavia, y Luro, durante los meses de Enero y Febrero

Artículo 4º.- Contratar la provisión y colocación de 100 (cien) papeleros en los lugares de mayor circulación peatonal destinando uno de ellos a la fracción de residuos reciclables (con bolsa verde) en un todo de acuerdo al programa de separación de residuos en origen.

Artículo 5º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos necesarios para imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.

Artículo 6º.- La Empresa transportes 9 de Julio S.A. deberá integrar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato contemplada en el Art. 3.11 equivalente al 15% del monto anual del servicio que se amplió.

Artículo 7º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 8º.- Regístrese y para su notificación y demás efectos intervengan el Ente de Obras y Servicios Urbanos y la Secretaría de Economía y Hacienda.

**Regidor**

**Fernández**

**Pulti**

REGISTRADO BAJO N° 2772